

GOBERNANZA MARINA EN COSTA RICA: UNA VISIÓN GENERAL DEL MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL

HACIA UNA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA Y COMERCIO PARA SECTORES MARINOS EN COSTA RICA

Mariamalia Rodríguez Chaves

PUNTOS A TRATAR

1. MARCO INSTITUCIONAL

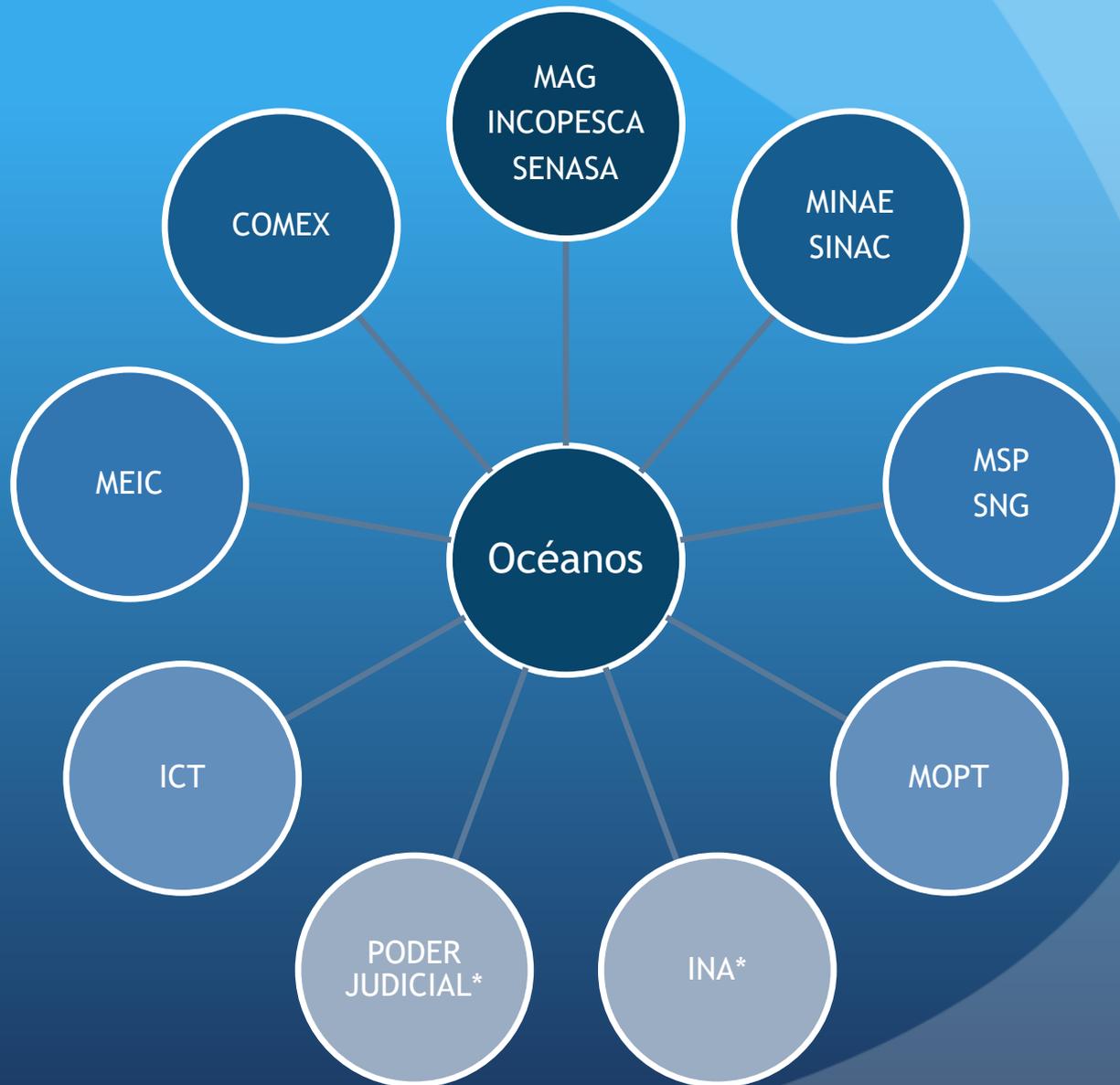
2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL

3. SECTORES SELECCIONADOS EN COSTA RICA

- a. Pesca marina sostenible (especies marinas excepto atún)
- b. Sector pesca sostenible de atún
- c. Acuicultura sostenible de crustáceos.
- d. Sector procesador de mariscos.

4. ELEMENTOS TRANSVERSALES

1. Marco institucional



1. Marco institucional

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

- Autoridad competente en el sector productivo pesquero y acuícola de Costa Rica.

- **INCOPECA**

- Gestiona, regula y promueve el desarrollo de la pesca, la maricultura y la acuicultura.
 - Acuerdos de Junta Directiva: considerar sostenibilidad del sector pesquero, estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.
- Inspectores tienen competencias administrativas.

- **SENASA**

- Regula y controla la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal.
- Programa Nacional de Trazabilidad.

1. Marco institucional

- **SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS**

- Mandato de proteger las aguas interiores, el mar territorial, la plataforma continental y la ZEE de Costa Rica.
- Asegurar el cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico nacional.
- Asegurar la legítima explotación y protección de los recursos naturales.
- Garantizar la seguridad del tráfico portuario y marítimo.
- Coordina acciones con INCOPECA: inspecciones, desembarques, decomisos.

1. Marco institucional

- **MINAE**

- Competente en materia de medio ambiente, conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
- Establecimiento de áreas protegidas.

- **SINAC**

- Administrar la conservación y el uso sostenible de la vida silvestre, bosques, áreas protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas de agua.

- **Otros órganos:**

- Viceministerio de Aguas y Mares.
- Tribunal Ambiental Administrativo.
- Dirección Marico Costera.

1. Marco institucional

COORDINACION INTERSECTORIAL

- **Secretaría de Planificación Sectorial de Medio Ambiente, Energía, Océano y Planificación Territorial (SEPLASA)**
 - Asesoramiento técnico para el MINAE y otras autoridades sectoriales para coordinación y cooperación eficientes entre instituciones gubernamentales.
- **Consejo Nacional para el Desarrollo de los Océanos (CONAMAR)**
 - Organo colegiado y máxima autoridad para la articulación de políticas e instrumentos de planificación sobre asuntos oceánicos entre las diferentes instancias de sector público.

2. Marco Jurídico Internacional

- **CONVENCIONES INTERNACIONALES**

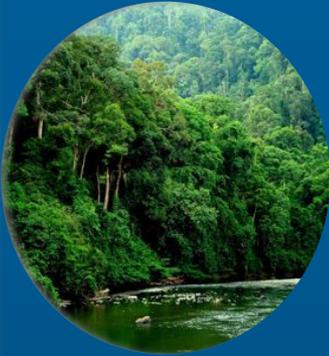
- Acuerdo sobre peces transzonales y altamente migratorios de 1995.
- Acuerdo de Medidas del Estado Rector de Puerto de la FAO.
- Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable.
- Comisión Interamericana de Atún Tropical – Convención de Antigua (CIAT).
- Convención sobre Diversidad Biológica.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

2. Marco Jurídico Internacional

- **CONVENCIONES INTERNACIONALES**

- Convención sobre Especies Migratorias (CMS).
- Convención Ballenera Internacional
- Convención Ramsar.
- Convención sobre la Protección Mundial del Patrimonio Cultural y Natural.
- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.
- Convención para la Cooperación en la Protección y el Desarrollo Sostenible del Ambiente Marino y Costero del Pacífico Noreste.

2. Marco Jurídico Nacional



Ley Orgánica
del Ambiente



Ley de
Conservación
de Vida
Silvestre



Ley de
Biodiversidad



Ley de Pesca y
Acuicultura.
Plan Nacional
de Desarrollo
de Pesca y
Acuicultura



AJDIP (especies
de interés
pesquero y
acuícola; tallas
mínimas de
captura,
AMPR).



**ECONOMÍA DE LOS OCÉANOS
Y ESTRATEGIAS COMERCIALES:
SECTORES SELECCIONADOS
EN COSTA RICA**

SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

INSTITUCIONES COMPETENTES

- **INCOPECA:** autoridad competente en la gestión de pesquerías.
- **SNG & MINAE:** control, vigilancia y medidas de protección.
- **SENASA y Ministerio de Salud (MINSA):** competencias relacionadas con disposiciones sanitarias aplicadas a los productos pesqueros para consumo humano.

SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

ELEMENTOS GENERALES

- Principio general: Pesca y acuicultura deben practicarse sin causar daños irreparables a los ecosistemas (art. 8 LPAC).
- Embarcaciones nacionales y extranjeros: licencia de pesca de INCOPECA.
- Tripulación (nacional o extranjera): permiso de pesca.
- Procedimientos para el desembarque de productos hidrobiológicos en muelles o puertos autorizado.
 - Coordinación INCOPECA, SNG, MINAE.
 - Desembarques de especies de interés comercial (tiburón; pez atún).
 - Consideraciones a regulaciones CITES.

SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

CAMARON

- Licencias a personas naturales y jurídicas de Costa Rica y a los buques registrados en Costa Rica.
- Prohibición de pescar en:
 - Desembocaduras de ríos o estuarios.
 - Zonas de menos de 6 metros de profundidad.
 - Areas protegidas.
 - Golfo Dulce.

ESPECIE	LEY	DECRETO EJECUTIVO	AJDIP
CAMARON	Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436	Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura Decreto Ejecutivo No. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS. Decreto Ejecutivo No. 17658-MAG. Decreto Ejecutivo No. 21533-MAG.	AJDIP/151-1995. AJDIP/221-2009. AJDIP/151-2009. AJDIP/336-2018.

SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

CAMARON

- Método autorizado para capturar camarón en Costa Rica:
 - Categoría C-red de enmalle.
 - Permisos de investigación para el proyecto "Evaluación de los porcentajes de exclusión de captura incidental en la pesquería de arrastre de fondo de camarón Pinky y Fidel de aguas profundas.
- Uso obligatorio del TED y otros dispositivos que excluyen peces.



SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

CAMBUTE

ESPECIE	LEY	DECRETO EJECUTIVO	AJDIP
CAMBUTE	Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436		AJDIP/153-2000.

- Enlistado en Anexo II CITES.



SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

LANGOSTA

ESPECIE	LEY	DECRETO EJECUTIVO	AJDIP
LANGOSTA	Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436	Decreto Ejecutivo No. 19647-MAG	Reglamento OSPESCA OSP_02_09

- Prohibición de captura, posesión y comercialización de langostas en fase reproductiva.



SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

PIANGÜA, ALMEJAS Y MEJILLONES

ESPECIE	LEY	DECRETO EJECUTIVO	AJDIP
PIANGUA, ALMEJAS Y MEJILLONES	Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436	Decreto Ejecutivo No. 30742-S-MAG-MSP Decreto Ejecutivo No. 13371-A	AJDIP/119-2017

- Autorización cantidad para la extracción.
- 47 mm: tamaño mínimo de captura y comercialización de piangüa.



SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

TIBURON

- Prohibido el aleteo de tiburón.
 - Disposiciones sobre el procedimiento para el desembarque de tiburones.
 - Sanciones en la Ley de Pesca y Acuicultura.
- Especies de tiburón martillo enlistadas en Apéndice II CITES.
 - Decreto 40379-MINAE-MAG, AJDIP 235/2017: INCOPECA=Autoridad científica CITES en especies de interés pesquero o acuícola.
 - Decreto 40363-MAG: SENASA= Autordad administrativa CITES en especies de interés pesquero o acuícola.

SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

TIBURON

ESPECIE	LEY	DECRETO EJECUTIVO	AJDIP
TIBURON	Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436	Decreto Ejecutivo No. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS. Decreto Ejecutivo No. 37354 -MINAET-MAG-SP-MOPT-H. Decreto 40379-MINAE-MAG Decreto 40636-MAG	AJDIP/042-2009. AJDIP/191-2014. AJDIP 378/2015. AJDIP/020-2016. AJDIP/235-2017.

tiburones de punta blanca en el área de CIAT.

SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

SARDINA

- Captura destinadas principalmente al consumo humano + máximo del 10% de cada desembarque como carnada para la flota artesanal y de palangre.

ESPECIE	LEY	DECRETO EJECUTIVO	AJDIP
SARDINA	Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436	Decreto Ejecutivo No. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS.	AJDIP/270-2009. AJDIP/043-2016. AJDIP/465-2016. AJDIP 093/2018.



SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

PEZ VELA Y OTRAS ESPECIES PELÁGICAS

- Licencias de pesca con palangre y redes de enmalle autorizadas a embarcaciones con bandera nacional.
- Flota pesquera de palangre autorizada para pescar calamares con poteras.
- Comercialización de pesca incidental de pez vela solo en mercado nacional.



SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

PEZ VELA Y OTRAS ESPECIES PELÁGICAS

- Prohibiciones:

ESPECIE	LEY	DECRETO EJECUTIVO	AJDIP
PEZ VELA Y OTROS PELAGICOS	Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436	Decreto Ejecutivo No. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS.	AJDIP/476-2008. AJDIP/090-2009. AJDIP/280-2014.



SECTOR 1. PESCA MARINA SOSTENIBLE (ESPECIES MARINAS EXCEPTO ATÚN)

PEZ LEON

- Se permite la captura y comercialización con fines de consumo o en la realización de actividades de pesca deportiva.
- Prohibición de exportación, importación, transporte y posesión de especies de pez león.
 - Excepción: actividades de investigación realizadas por universidades o institutos de investigación.

ESPECIE	AJDIP
PEZ LEON	AJDIP/280-2013. AJDIP/051-2014. AJDIP/286-2014. AJDIP/407-2015.



SECTOR 2. PESCA SOSTENIBLE DE ATÚN

INSTITUCIONES COMPETENTES

INCOPESCA: Autoridad competente en pesquerías de atún:

- Autoriza especies, licencias.
- Distribución de cuotas de acarreo para barcos atuneros de cerco extranjeros .
- Inspección de los desembarques de atún.

SNG: acciones de control y vigilancia en las aguas interiores de Costa Rica, el mar territorial y la ZEE.

CIAT: Resoluciones sobre manejo pesquero, límites de capacidad para cerco y palangre, sistema de monitoreo de buques (VMS), programa de observadores a bordo.

SECTOR 2. PESCA SOSTENIBLE DE ATÚN

- Actividad pesquera cerquera de atún por parte de embarcaciones extranjeras está permitida en la ZEE, pero fuera del mar territorial, con la respectiva licencia otorgada por INCOPECA.
- Se prohíbe cualquier otra actividad pesquera por parte de embarcaciones extranjeras que no sea cerquera de atún. (art. 7 LPAC)
- No se permite el desembarque de otras especies (aparte del atún) por estas embarcaciones.



SECTOR 2. PESCA SOSTENIBLE DE ATÚN

CUOTA DE ACARREO

*Asignación de una cuota para extraer un volumen adicional de atún en **aguas internacionales** del Pacífico Tropical Oriental.

*Es un máximo de transporte o de acarreo autorizado por CIAT a Costa Rica por ser Estado Parte.

*Se asigna mediante autorizaciones temporales a favor del armador solicitante que tiene que cumplir con requisitos específicos y el pago de una tarifa.

LICENCIA DE PESCA DE ATUN

*Licencias de pesca hasta por 60 días naturales en la **ZEE de Costa Rica**.

*Viaje de pesca se considera desde la fecha de obtención de la licencia hasta la descarga en cualquier país o al vencimiento de los 60 días.

*Tarifas recibidas de las licencias de pesca de atún se distribuyen en diferentes % entre las universidades públicas, SNG e INCOPECA.

SECTOR 2. PESCA SOSTENIBLE DE ATÚN

- **Resolución No. 84-2018-I, Tribunal Contencioso Administrativo:**
 - Anula artículos 53, 54, primer párrafo 55 del Reglamento LPAC.
 - Tarifas aplicables a buques de bandera extranjera, costos de las licencias de pesca y la autorización de ampliaciones de una licencia de pesca.
 - INCOPESCA debe realizar estudios científicos sobre la disponibilidad y conservación del atún antes de otorgar licencias.

SECTOR 2. PESCA SOSTENIBLE DE ATÚN

- INCOPECA solo otorgará licencias para la flota pesquera de cerco extranjera si el buque respectivo pone a disposición toda su captura a la industria procesadora nacional.
- Prohibición de pescar atún utilizando estructuras artificiales dentro de la ZEE.
- Establecimiento de un sistema de seguimiento y verificación de atunes capturados con y sin mortalidad de delfines.

SECTOR 2. PESCA SOSTENIBLE DE ATÚN

- Inspectores de INCOPESCA son responsables de ejecutar acciones particulares antes, durante y después del desembarque de productos hidrobiológicos de buques extranjeros atuneros de cerco.
- Green Stick: :
 - En barcos con artes de pesca tradicionales, el INCOPESCA requiere un observador a bordo o un dispositivo tecnológico que garantice la trazabilidad del producto.
 - Posibilidad de ser usado en pesca deportiva o turística.

SECTOR 2. PESCA SOSTENIBLE DE ATÚN

- Planificación espacial para la explotación de atunes y especies relacionadas.
- Establecimiento de áreas con restricciones particulares en artes de pesca, flotas pesqueras, prohibición de pescar en AMPs, elementos de control y vigilancia.



3. ACUICULTURA SOSTENIBLE DE CRUSTÁCEOS

INSTITUCIONES COMPETENTES

INCOPECA: autoridad competente en actividades acuícolas costeras y marinas; concesión de autorizaciones para proyectos de acuicultura; asistencia técnica.

SENASA: establece medidas sobre seguridad sanitaria de los productos de origen animal, medidas sanitarias y sustancias de control para uso veterinario.

MINAE: otorga las concesiones para el uso de agua para actividades de acuicultura. Criterios técnicos de SINAC son vinculantes en actividades de acuicultura en manglares.

3. ACUICULTURA SOSTENIBLE DE CRUSTÁCEOS

- Requisitos para desarrollar proyectos de acuicultura:
 - Autorización otorgada por INCOPECA (por hasta 10 años).
 - Concesión para el uso de agua otorgado por MINAE.
 - EIA.
- Contrato entre INCOPECA y la parte interesada define derechos y obligaciones, garantías y limitaciones respecto a la autorización (por INCOPECA) y la concesión (por MINAE).
- Introducción de diferentes especies o la modificación del área autorizada requiere que el concesionario presente una solicitud de autorización a INCOPECA y una EIA.

3. ACUICULTURA SOSTENIBLE DE CRUSTÁCEOS

- Proyectos de acuicultura en manglar:
 - Construcción de canales solo se permite en proyectos con una justificación técnica.
 - Renovación de los permisos de uso existentes en áreas de manglar para la producción de sal o camarón solo se permite en cumplimiento de requisitos específicos.
- Prohibiciones:
 - Actividades que interrumpen los ciclos naturales de humedales y manglares (drenajes, relleno o alteración).
 - Contaminación de aguas por vertidos ilegales de residuos químicos, antibióticos y otras sustancias.

3. ACUICULTURA SOSTENIBLE DE CRUSTÁCEOS

- Lista de peces y crustáceos de interés para la acuicultura.
- Procedimiento para casos de enfermedades de animales acuáticos que se aplica a todos los establecimientos de producción acuícola.
- Nota Técnica No. 68 (Aduanas/INCOPESCA) incluye diferentes requisitos para la importación de productos acuícolas.

4. SECTOR PROCESADOR DE MARISCOS

INSTITUCIONES COMPETENTES

INCOPECA y **SENASA**: autoridades competentes para la concesión de permisos de comercialización, medidas de seguridad para el manejo de productos pesqueros, certificación de cumplimiento con la normativa internacional.

COMEX: desarrollo de capacidades, incluida la promoción de la economía azul.

MEIC: garantiza que los bienes y servicios en el mercado nacional cumplan con los estándares establecidos de salud y seguridad, cumplan con las regulaciones ambientales y de calidad.

4. SECTOR PROCESADOR DE MARISCOS

- Quienes procesan, fabrican y/o comercializan recursos pesqueros y de acuicultura:
 - Sujetos a normas sobre comercialización, sanidad, calidad e inspección.
- Proceso de comercialización de productos pesqueros y acuícolas incluye:
 - Actividades desde la primera venta en el centro de acopio (desembarque) o la cosecha en el proyecto de acuicultura hasta el consumidor final.

4. SECTOR PROCESADOR DE MARISCOS

- Etiquetado de productos pesqueros es obligatorio.
- Límites máximos permitidos para toxinas y parámetros microbiológicos para productos de pescado y subproductos para consumo humano.
- Exportaciones de productos pesqueros deben ir acompañadas de un certificado de captura.
 - Corrobora inspecciones de INCOPESCA en desembarques.

ELEMENTOS TRANSVERSALES

4. ELEMENTOS TRANSVERSALES: COMERCIO

- Tres Acuerdos clave:
 - Acuerdo de América Central, Estados Unidos y República Dominicana (CAFTA)
 - Acuerdo de Asociación entre América Central y la Unión Europea (AACUE)
 - Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y los Estados Centroamericanos.



Cooperación para promover la explotación y gestión sostenible de la pesca; promover mejores prácticas; provisión de conocimientos técnicos, apoyo y desarrollo de capacidades.

4. ELEMENTOS TRANSVERSALES: COMERCIO

- Instituciones competentes: COMEX, MEIC, Ministerio de Hacienda/Aduanas.
- Costa Rica ha ratificado acuerdos de libre comercio con: Canadá, Chile, China, Colombia, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Singapur. Comunidad del Caribe (CARICOM) y la región Centroamericana.

Nota Técnica No. 68 de Aduanas regula la autorización para la importación y exportación de pescado, moluscos y crustáceos, tiburones y sus derivados, atún, pez espada y pez vela.

4. ELEMENTOS TRANSVERSALES: NAVEGACION

- **INSTITUCIONES COMPETENTES**

- MOPT, Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Costa Atlántica (JAPDEVA).
- Embarcaciones deben cumplir con requisitos específicos para obtener el permiso de salida de la respectiva oficina de capitania de puerto.
- Todas las embarcaciones deben tener un certificado de arqueo (tonelaje).

4. ELEMENTOS TRANSVERSALES: TURISMO

- **INSTITUCIONES COMPETENTES:** ICT, INCOPECA.
- Pesca deportiva y turística.
- CST sistema de acreditación voluntario que certifica empresas según un modelo de sostenibilidad.
 - *Estándar de certificación para empresas gastronómicas sostenibles en Costa Rica:* preferencia de contratar proveedores de pescado y mariscos provenientes de prácticas de pesca responsables y cumplan con tamaños mínimos de captura recomendados.

4. ELEMENTOS TRANSVERSALES: CALIDAD DE AGUAS

- **INSTITUCIONES COMPETENTES**: MINSA, MINAE, AyA.
- Prevención y gestión de la contaminación: límites máximos permisibles para el vertido y reutilización de aguas residuales de actividades les e industriales.
- Canon ambiental por vertidos: establece el pago de un monto monetario a quienes utilizan el servicio ambiental de cuerpos de agua para el transporte. y eliminación de residuos líquidos por vertidos ocasionales.

4. ELEMENTOS TRANSVERSALES: OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES

- **Poder Judicial**

- Política de Persecución Penal Ambiental.

- **Instituto Nacional de Aprendizaje**

- Núcleo náutico y pesquero, incluye tres sectores: a) pesca y acuicultura, b) el transporte, y c) buceo.
- El desarrollo de capacidades a través del INA es relevante para los sectores marinos identificados.

GRACIAS!